



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

LLG

PEDRO DANIEL REY FERNÁNDEZ, Secretario General del Excmo. e Itmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Pleno, el día 28 de octubre de 2021 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“6/ 196.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y MATERIAL.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada al pleno por la Concejala de Derechos Sociales y Mayores, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: PR001/SSO/2.021/01

Asunto: Propuesta de aprobación inicial de Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales individuales de carácter económico y material.

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza.

Fecha de iniciación: 12 de mayo de 2.021

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su Art. 14 define las prestaciones del sistema público de Servicios Sociales como *“actuaciones o medios que, como forma de protección singular, se ofrecen a las personas o grupos en que estas se integran para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar, pudiendo ser estas prestaciones individuales de carácter técnico, económico o material”.*

Por prestaciones económicas se entenderán, según el Art. 17 de la mencionada Ley “las entregas dinerarias, de carácter periódico o de pago único, concedidas a personas o familias para facilitar su integración social, apoyar el cuidado de las personas dependientes paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia”.

La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de las prestaciones económicas y materiales individuales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Móstoles y los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en cumplimiento de la Ley 11/2003 de Servicios Sociales que establece en su Art. 46 como competencias de los municipios de la Comunidad de Madrid, entre otras, “la concesión de las prestaciones económicas

individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal”.

Segundo.- *Consta en el expediente informe técnico emitido por la Directora de Bienestar Social, con fecha 01 de septiembre de 2.021, acompañado de ficha de análisis de impacto normativo y de coordinación de áreas afectadas.*

Tercero.- *Asimismo consta Informe Jurídico emitido con fecha 02 de septiembre de 2.021.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- *Esta Ordenanza se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Segundo.- *El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.*

Tercero.- *En la elaboración de este texto normativo se han cumplimentado las Normas de Coordinación de la actividad reglamentaria del Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo 2/494, de 22 de julio de 2.014, de la Junta de Gobierno Local y actualizadas por Acuerdo 2/401, de 17 de julio de 2.017, de la Junta de Gobierno Local.*

Se PROPONE al Pleno, una vez aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales individuales de carácter económico y material.*

Segundo.- *Someter este texto normativo a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid debiendo exponerse en los tablones de edictos y demás medios previstos en la legislación aplicable, entendiéndose aprobado definitivamente en el caso de que en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.”*

Visto el informe de Secretaría General de fecha 23 de septiembre de 2021

Visto el informe de Intervención de fecha 30 de septiembre de 2021.

Visto el dictamen del Consejo Social de la Ciudad de fecha 5 de octubre de 2021, en sentido favorable.

Vistas las enmiendas presentadas, dos por el Grupo Municipal Ciudadanos y tres por el Grupo Municipal Vox.

Visto el informe de la Directora de Bienestar Social de fecha 20 de octubre de 2021.



Ayuntamiento de Móstoles

Visto el dictamen de la Comisión de Área Social de fecha 21 de octubre de 2021, en sentido favorable.

[En este momento se ausentan los Sres. Díaz López (Vox) y el Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), incorporándose de nuevo tras la votación]

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sra. Viedma Alonso (Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores), intervienen en primer y segundo turno las Sras. Lara González (Grupo Municipal Vox), Guerrero Vélez (Grupo Municipal Ciudadanos), Cortés Ortega (Grupo Municipal Popular) y Viedma Alonso.

La Corporación Pleno por **veintitrés votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, seis del Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles) y **una abstención** del Grupo Municipal Vox, por lo que resulta **aprobada** la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Al propio texto de la Ordenanza, no afectando en ningún caso a la propuesta que aquí se certifica, se presentaron las siguientes enmiendas:

- **Dos Enmiendas** presentadas por el **Grupo Municipal Ciudadanos** que fueron aprobadas por **unanimidad de los presentes**.
- **Tres Enmiendas** presentadas por el Grupo Municipal Vox que fueron **rechazadas** por **veintitrés votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, seis del Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles)) y **un voto a favor** del Grupo Municipal Vox.

Como anexo al presente certificado se adjuntan las enmiendas del Grupo Municipal Ciudadanos y del Grupo Municipal Vox.

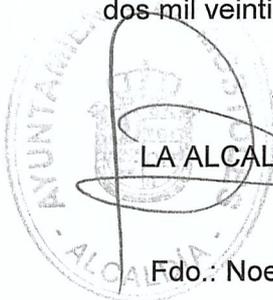
Por otro lado, al texto de la Ordenanza han sido incorporadas las dos enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos, obrando la Ordenanza en el expediente debidamente diligenciada y con las dos enmiendas del Grupo Municipal Ciudadanos aprobadas ya incluidas.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

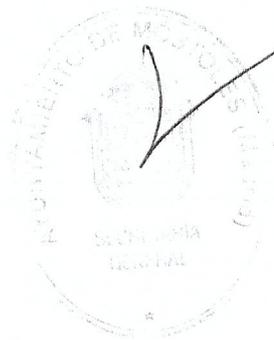
Fdo.: Noelia Posse Gómez





Ayuntamiento de Móstoles

ANEXO





D^a Raquel Guerrero Vélez en calidad de miembro de la Comisión del Área Social indico que tras el debate mantenido en dicha comisión sobre la Ordenanza de Concesión de Prestaciones Sociales las dos enmiendas presentadas por nuestro Grupo quedan redactadas de la siguiente manera (de conformidad con el informe técnico de fecha de firma 20 de octubre de 2021):

Enmienda 1:

En relación al punto 5: Escuelas Infantiles: cuantía máxima 2.000.- €

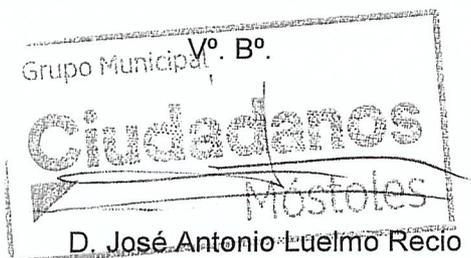
Asistencia y posibilidad de ampliación horaria a Escuela Infantil de miembros de la unidad familiar de convivencia. El pago podrá realizarse de forma directa al solicitante o con cesión de derecho a cobro del solicitante al centro que presta el servicio, siempre que así lo valore el/la Trabajador/a Social.

Enmienda 2:

En relación al punto 6: Complementarias: cuantía máxima 2.000.- €

Las relacionadas con la atención al menor, familia y personas mayores, cuyo objeto sea la cobertura de gastos de carácter extraordinario: libros, que no estén financiados por otra administración al inicio de curso escolar, material escolar, desplazamiento escolar, formación no reglada, actividades ocupacionales, campamentos, tratamientos especializados, gastos farmacéuticos, prótesis, etc..

Móstoles 21 de octubre de 2021



D. José Antonio Luelmo Recio
Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos

Raquel Guerrero Vélez
Concejala Grupo Municipal Ciudadanos



AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES

VOX
Grupo Municipal VOX
Móstoles

Nº 1

ENMIENDA ADICIONAL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL AL PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESION DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y MATERIAL.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el propio Reglamento Orgánico de funcionamiento del Ayuntamiento de Móstoles, art. 93, el Grupo Municipal Vox presenta la siguiente enmienda de adición.

Quedando redactada de la siguiente manera:

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes.

4.1. Requisitos generales.

Podrán ser beneficiarios los miembros de la unidad familiar de convivencia que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de dieciocho años o menos emancipado.
- b. Estar empadronado en el Municipio de Móstoles y residir de forma efectiva durante el tiempo mínimo de un año, así como aquellas personas que tengan vinculación directa laboral con el municipio durante el mismo periodo. Además, también tendrán cabida las personas que tengan vinculación directa con asociaciones benéficas o sociosanitarias las cuales lleven un tiempo recibiendo prestaciones por parte de las mismas. Se exceptúa este requisito para las víctimas de violencia doméstica y lo previsto en los artículos 10.3 y 11.1 de la ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor. Se exceptúa este requisito a las prestaciones dirigidas a personas en situación de calle condición que hará constar en el informe, el técnico proponente de la misma.
- c. Carecer de ingresos o rentas suficientes y encontrarse en situación de necesidad: Se considera esta situación cuando la persona física la unidad familiar de convivencia no obtiene unos ingresos económicos superiores a los recogidos en la presente ordenanza.
- d. No poder solicitar la ayuda de otros organismos para atender la necesidad, por:
 - Tratarse de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas.
 - Tratarse de convocatorias con límite de plazo para su solicitud, o bien porque, solicitada y concedida la ayuda por otro organismo, esta sea insuficiente para cubrir la situación de necesidad planteada.

Móstoles, 28 de octubre de 2021

Edo. D. Israel Díaz López
Concejal Grupo Municipal VOX



AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES

VOX
Grupo Municipal VOX
Móstoles

ENMIENDA ADICIONAL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL AL PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESION DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y MATERIAL.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el propio Reglamento Orgánico de funcionamiento del Ayuntamiento de Móstoles, art. 93, el Grupo Municipal Vox presenta la siguiente enmienda de adición.

Quedando redactada de la siguiente manera:

Artículo 11. Medidas en caso de incumplimiento.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que a continuación se relacionan, en el caso de que, tras la valoración técnica por parte del Área, se aprecie alguno de los siguientes incumplimientos por parte del beneficiario:

- a. Retraso en la justificación del empleo de la prestación dentro el periodo establecido: Supondrá la suspensión y no poder solicitar nuevamente prestaciones en el plazo de seis meses desde la notificación del incumplimiento.
- b. Destinar el importe concedido para una finalidad distinta de aquella para la cual fue otorgada la prestación o falseamiento y ocultación de datos para estimar la pertinencia de la concesión de la prestación o continuidad de la misma: Supondrá no poder solicitar nuevamente la prestación en el plazo de un año desde la notificación del incumplimiento, así como el reintegro del importe recibido en función de la tipología, en plazo máximo de un año.
- c. Memoria anual del seguimiento por parte de los trabajadores sociales de las justificaciones precisas para la obtención de las prestaciones sociales.

Móstoles, 28 de octubre de 2021

Fdo. D. Israel Díaz López
Concejal Grupo Municipal VOX

Nº 3



AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES

VOX
Grupo Municipal VOX
Móstoles

4

ENMIENDA ADICIONAL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL AL PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESION DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y MATERIAL.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el propio Reglamento Orgánico de funcionamiento del Ayuntamiento de Móstoles, art. 93, el Grupo Municipal Vox presenta la siguiente enmienda de adición.

Quedando redactada de la siguiente manera:

Artículo 22. Memoria anual.

Los trabajadores sociales elaborarán una memoria anual de las personas beneficiarias de las concesiones previstas en la presente ordenanza.

Móstoles, 28 de octubre de 2021

Grupo Municipal
VOX
Ayuntamiento de Móstoles

Fdo. D. Israel Díaz López
Concejal Grupo Municipal VOX

